

CÁMARA DE SENADORES

SESION 5.^a, EN 8 DE JUNIO DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Presidente de la Caja del Crédito Público.—Informe sobre la renuncia de don P. Urriola.—Id. sobre la cesacion de don F. Errázuriz en el mando Supremo.—Proyecto de reforma de la Constitucion.—Dia i hora de la próxima sesion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que S. E. el Vice-Presidente de la República comunica haber ordenado que se cubra oportunamente el presupuesto de los gastos del Congreso. (*Anexo núm. 142. V. sesiones del 4 i el 17.*)

2.º De otro oficio en que el mismo Magistrado comunica haber nombrado para edecanes del Congreso a los coroneles don Santiago Pérez García i don Francisco Lattapiat. (*Anexo núm. 143. V. sesiones del 4 de Junio i 22 de Octubre de 1831.*)

3.º De una mocion de don Manuel José Gandarillas, quien propone la reforma de la Constitucion. (*Anexo núm. 144. V. sesion del 22 de Febrero de 1831.*)

4.º De un informe de la Comision de Justicia sobre la renuncia de don Pedro Urriola; la Comision propone que el espediente de nulidad de las elecciones de Curicó se

pase a la Cámara de Diputados (*V. sesion del 4*), que se declare inadmisibile la escusa de incompatibilidad entre los cargos de Senador e Intendente, (*V. sesiones del 4 i el 20 de Junio de 1831 i 7 de Junio de 1832*) i que se admita la dimision del señor Urriola. (*Anexo núm. 145. V. sesion del 4.*)

5.º De otro informe de la Comision de Gobierno sobre la cuestion promovida por el actual Vice-Presidente de la República relativamente a la cesacion en el Gobierno; la Comision propone un proyecto de lei para declarar que el Presidente i el Vice-Presidente de la República deben continuar en sus puestos hasta que tomen posesion de ellos los nuevamente electos. (*Anexo núm. 146. V. sesion del 6.*)

6.º De una nota del Presidente de la Caja de Amortizacion, quien advierte al Senado que es menester nombrarle reemplazante. (*Anexo núm. 147. V. sesion del 27 de Marzo de 1830.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que una comision compuesta de los señores Egaña, Elizondo, Irarrázaval, Ovalle i Vial, dictamine sobre el proyecto de reforma de la Constitucion. (*V. sesion del 13.*)

2.º Aprobar el proyecto de lei relativo a la continuacion en el Gobierno del actual Vice-Presidente de la República. (*V. sesion del 18 de Setiembre de 1831.*)

3.º Admitir la renuncia de don Pedro Urriola i pasar a la otra Cámara el espediente de nulidad de las elecciones de Curicó. (*Anexo núm. 148. V. sesion del 4 de Julio de 1831.*)

4.º Elejir para Presidente de la Caja del Crédito Público a don Agustín Vial. (*Anexos núms. 149 i 150. V. sesion del 7 de Junio de 1832.*)

5.º Celebrar la próxima sesion el viernes 10 en la noche.

ACTA

SESION DEL 8 DE JUNIO

Se abrió con los señores Cienfuegos, Aristía, Barros, Elizondo, Gandarillas, Irarrázaval, Izquierdo, Rodríguez, Ovalle i Landa, Vial i Meneses.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Plenipotenciario don Fernando Antonio Elizalde, destinado provisoriamente en defecto de Senador a la Presidencia del Crédito Público, en que avisa al Secretario haber concluido sus funciones, para que lo ponga en noticia de la Sala, i se proceda a la correspondiente eleccion. Se mandó archivar, i se reservó la eleccion para segunda hora.

Se leyeron los informes de las Comisiones de Justicia i Gobierno: el 1.º sobre la renuncia del cargo de Senador que ha hecho don Pedro Urriola, electo por la Asamblea de la provincia de Colchagua; el 2.º sobre la nota de su Excelencia el Vice-Presidente de la República, en que espone que, a su juicio, ha concluido el término del mando que le confirió el Congreso de Plenipotenciarios, debiendo subrogarle el llamado por la lei. Se reservó discutir sobre una i otra, en acabándose de dar cuenta.

Se avisó de dos notas del Poder Ejecutivo: una en que previene haber dado las órdenes convenientes para el pago del presupuesto de

gastos acordados por esta Cámara; i otra, avisando haber mandado poner a disposicion de esta Sala en calidad de edecanes a los coroneles don José Santiago Pérez García i don Francisco de Paula Lattappiat. Se mandaron archivar.

Se leyó una mocion presentada por el señor Gandarillas con un proyecto de lei sobre reforma de la Constitucion i se mandó pasar a una Comision especial, compuesta de los señores Egaña, Elizondo, Irarrázaval, Ovalle i Vial.

Acabado de dar cuenta, se puso en discusion el dictámen de la Comision de Gobierno sobre la nota indicada de S. E. el Vice-Presidente de la República. Conforme al dicho dictámen, se decretó:

«Artículo único.—El nombramiento hecho por el Congreso de Plenipotenciarios para Presidente i Vice-Presidente de la República debe continuar hasta la posesion de los electos constitucionalmente.» I se mandó pasarla a la Cámara de Diputados para los efectos consiguientes.

En seguida, se puso en discusion el dictámen de la Comision de Justicia sobre la renuncia de don Pedro Urriola, reducido a que el espediente que se acompaña a dicha renuncia, se pase a la Cámara de Diputados para su conocimiento, admitiéndose la que hace el señor Urriola para no privar de sus servicios a la provincia de Colchagua. Discutida la materia, se resolvió por unanimidad conforme al espresado dictámen i se suspendió la sesion.

A segunda hora, se procedió a la eleccion anunciada de Senador Presidente de la administracion del Crédito Público, que produjo el resultado de once votos por el señor don Agustín Vial, i uno por el señor don Diego Antonio Barros, quedando de consiguiente electo el primero.

Se mandó comunicar al Poder Ejecutivo para su conocimiento, i a la Cámara de Diputados para que proceda a la eleccion de Vice-Presidente.

Se indicó para la próxima sesion la noche del viernes 10 del presente, en que debe tratarse de la eleccion de suplentes, pedida por la Suprema Corte de Justicia, con los demás negocios que ocurran, i se levantó la presente.—JOSÉ IGNACIO, OBISPO DE RETIMO.—Juan Francisco Meneses, Secretario.

ANEXOS

Núm. 142

Conforme a la comunicacion de V. E., en que acompaña el presupuesto de gastos mensuales de esa secretaría, he mandado tomar razon de él en las oficinas respectivas a fin de que sea cubierto oportunamente; como tambien que la tesorería jeneral entregue la cantidad de cien pesos

para gastos de escritorio. Lo aviso a V. E. para intelijencia de la Sala.—Dios guarde a V. E. —Santiago, Junio 7 de 1831.—FERNANDO ERRÁZURIZ.—Por enfermedad del Ministro, *Manuel Carvallo*.—A la Cámara de Senadores.

Núm. 143

El Vice-Presidente que suscribe tiene el honor de participar a la Cámara de Senadores que ha tenido por conveniente nombrar para sus edecanes al coronel graduado don José Santiago Pérez García i al teniente coronel don Francisco de Paula Lattappiat; i que, en su consecuencia, se les ha prevenido se pongan inmediatamente a sus órdenes.

Con este motivo, el Vice-Presidente ofrece a la Cámara los sentimientos de su respetuosa consideracion.—Santiago, Junio 7 de 1831.—FERNANDO ERRÁZURIZ.—Por enfermedad del Ministro, *Manuel Carvallo*.—A la Cámara de Senadores

Núm. 144

La nacion entera ha manifestado su voluntad de que se reforme el Código Constitucional, confiriendo a sus representantes facultades para anticipar la Convencion establecida con este objeto para el año de 1836. La necesidad de dar a la administracion una forma estable i vigorosa, allanándole los obstáculos que encuentra a cada paso en los vacíos i defectos de la Constitucion, evidentemente demostrados por la esperiencia, indica la grande urjencia de que las Cámaras lejislativas fijen cuanto antes su consideracion en esa obra de tan inapreciable importancia. Sin ella no pueden proceder a la formacion de las leyes orgánicas, porque participarán de los mismos defectos de su oríjen. No hai ningun jénero de trabajos que pueda invocar con mas exigencia la atencion i cuidados del Congreso que la correccion del pacto político de Chile. La voluntad de la República la ha ordenado; i la Constitucion misma puso en manos del Congreso los elementos necesarios para hacerla emprender, encargándole la convocatoria de la gran Convencion. Los poderes de los diputados i senadores i la opinion jeneral disipan hasta la mas pequeña duda que pudiera suscitarse sobre la autorizacion de las Cámaras. En el mismo Código está trazado el sendero por donde deben dirigirse, i solo falta espedir la lei para que inmediatamente se ponga en ejecucion.

Penetrado de la importancia i necesidad del asunto, después de una meditacion mui seria i detenida, me atrevo a someter a la consideracion de la Cámara de Senadores un proyecto por el cual, en mi parecer, puede lograrse la reforma de la Constitucion de un modo que satisfaga al

confianza pública, que asegure la subsistencia del pacto i atraiga sobre sí el respeto i veneracion de los ciudadanos.

PROYECTO DE LEI

El Congreso Nacional, usando de las facultades que le concede el artículo 133 de la Constitucion, i de las que han conferido los pueblos a los representantes de ambas Cámaras para anticipar la gran Convencion, ha acordado i decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Fórmese la gran Convencion establecida en el artículo 133 de la Constitucion para reformar i adicionar este Código.

ART. 2.º La gran Convencion se compondrá de ocho representantes de la nacion.

ART. 3.º Los representantes de la gran Convencion se elejirán por las dos Cámaras reunidas, en votacion secreta.

ART. 4.º La gran Convencion desempeñará sus trabajos en el término de dos meses, contando desde el dia de su instalacion.

ART. 5.º La instalacion de la gran Convencion se hará por el Vice-Presidente de la República, en el modo i forma que esté dispuesto por el ceremonial para la apertura de las Cámaras.

ART. 6.º La gran Convencion nombrará un Presidente i secretario que ejercerán los destinos de tales durante el término de las sesiones.

ART. 7.º Tendrá sus sesiones en la sala de la Cámara de Senadores.

ART. 8.º El Vice-Presidente de la República pasará al Presidente de la gran Convencion todos los datos, noticias i observaciones acerca de los artículos de la Constitucion que conceptúe dignos de reforma o de adicion, para que este cuerpo los tenga presentes.

ART. 9.º El Vice-Presidente de la República pedirá iguales datos a las Cortes Suprema de Justicia i de Apelaciones para pasarlos del mismo modo a la gran Convencion.

ART. 10. La Cámara de Senadores, la de Diputados i el Vice-Presidente de la República nombrarán tres oradores que asistan a las sesiones de la gran Convencion a representar i discutir sobre los artículos de la Constitucion, que a juicio de cada uno de los comitentes necesite reforma o adicion.

ART. 11. Los oradores serán considerados del mismo modo que los representantes de la gran Convencion; pero no tendrán sufragio en las votaciones.

ART. 12. Verificada la reforma de la Constitucion, se hará promulgar i jurar por el Ejecutivo en los mismos términos que se promulgó i juró aquel Código.

ART. 13. Durante las sesiones de la gran Convencion cerrarán las suyas las Cámaras, dejando nombrada la Comision Permanente, que ejercerá sus respectivas funciones.

ART. 14. Las Cámaras podrán reunirse por convocacion de la Comision Permanente, a peti-

cion del Ejecutivo, si lo exigen negocios de suma urgencia i grande importancia.

ART. 15. La gran Convencion determinará la apertura de las Cámaras lejislativas para cuando concluya sus funciones.

ART. 16. En el caso que no sea suficiente para la reforma de la Constitucion el término prefijado en el artículo 4.º, la gran Convencion lo prorrogará segun la necesidad que prudentemente conceptúe.

ART. 17. Para ser representante de la gran Convencion se necesitan las mismas cualidades que exige el artículo 34 de la Constitucion para ser elegido senador.

ART. 18. No embaraza para ser elegido representante de la gran Convencion el ser miembro de alguna de las Cámaras lejislativas.

ART. 19. Entretanto no se dé la reforma de la Constitucion por la gran Convencion, quedan en suspenso la eleccion de miembros de la Corte Suprema i la de los veinticuatro abogados que designa la parte 18 del artículo 46.—Santiago, Junio 8 de 1831.—*M. J. Gandarillas.*

Núm. 145

La Comision de Justicia, vista la renuncia que hace don Pedro Urriola del cargo de senador, dice que las elecciones en cuya nulidad se funda para su dimision son directas i no corresponden su conocimiento a la Cámara de Senadores, sino a la de Diputados, si acaso fué para elegir los que corresponden a Curicó; o a la Asamblea de Colchagua, si dichas elecciones fueron para Cabildos o Asamblea. De lo que resuelva alguno de estos cuerpos resultará lo que deba hacerse sobre la renuncia del Intendente Urriola.

Por lo que hace a la escusa fundada en la incompatibilidad de ejercer a un tiempo la intendencia i el cargo de senador, es inadmisibile, porque jamás podrá reunir el ejercicio de ambos destinos, pues si se determina a servir éste tendrá que dejar aquel.

La Comision opina que en cuanto a la nulidad de las elecciones que se reclama, se pase el expediente a la Cámara de Diputados; i que en cuanto a la renuncia que hace don Pedro Urriola del cargo de senador, se le admita por la notoria falta que hace su persona en la provincia de Colchagua, dejándose archivado el oficio en esta secretaría para constancia, i avisándolo al Ejecutivo para que dé orden de que se proceda a la eleccion de senador en aquella provincia.—Santiago, Junio 8 de 1831.—*J. Miguel Irarrázaval.*—*M. J. Gandarillas.*

Núm. 146

La Comision, vista la presente nota en que S. E. el Vice-Presidente de la República anun-

cia que, en su concepto, han cesado sus funciones; i teniendo a la vista la acta de su nombramiento referente a la de los señores Tagle i Ovalle que fué para llenar el período medio hasta la posesion de los electos constitucionalmente, opina que debe continuar hasta entonces, a cuyo efecto presenta el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único.—El nombramiento hecho por el Congreso de Plenipotenciarios para Presidente i Vice-Presidente de la República debe continuar hasta la posesion de los electos constitucionalmente.—Santiago, Junio 8 de 1831.—*Irarrázaval.*

Núm. 147

Reunida la Cámara de Senadores, debe proceder a nombrar uno de su seno para que sirva la Presidencia de la Caja de Amortizacion, porque el que suscribe ha terminado su encargo desde que se instaló el Congreso Nacional.

Sírvase V. S. ponerlo en noticia de la sala, i aceptar las consideraciones de aprecio que le ofrece su S. S.—Santiago, Junio 3 de 1831.—*F. A. Elizalde.*—Señor Secretario de la Cámara de Senadores.

Núm. 148

Considerada en sesion de hoi la renuncia de don Pedro Urriola, electo Senador por la provincia de Colchagua, que V. E. remitió a esta Cámara con nota de tres del presente, ha resuelto admitirla en atencion a la notable falta que haria este individuo al servicio de aquella Intendencia.

El que suscribe tiene el honor de comunicarlo a V. E. a fin de que se sirva expedir la orden conveniente para que la espresada Asamblea proceda a la eleccion de otro senador que reintegre su representacion.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Junio 8 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.

Núm. 149

Habiendo procedido esta Cámara en sesion de hoi a la eleccion de un senador para Presidente de la Caja del Crédito Público, con arreglo a lo prevenido en el capítulo cuarto, artículo segundo de la lei que rije este establecimiento, recayó este cargo en el señor don Agustin Vial Santelices. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los consiguientes efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Junio 8 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.

Núm. 150

Esta Cámara ha considerado la nota de V. S. fecha tres del corriente en que comunica al que suscribe haber terminado su encargo de Presidente de la administración del Crédito Público desde que se instaló el Congreso Nacional; i en su consecuencia, en sesion del día ocho, ha ele-

jido para subrogar a V. S. al señor senador don Agustín Vial Santelices.

I lo pongo en conocimiento de V. S. de orden de la Sala para que ponga al nuevamente electo en posesion del espresado cargo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Secretaría de la Cámara de Senadores.—Santiago, Junio 27 de 1831.—Señor don Fernando Antonio Elizalde.

